

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE ANGAL / ACTIVOS MERCEDES

(C/1243/21)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, 23 de noviembre de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición, por parte de Valencia Distribuidora Angal Automoción S.L., (VALDISA), sociedad a su vez controlada al 100% por Angal Automoción S.L. (ANGAL), de una serie de concesionarios y talleres de vehículos situados en la Comunidad Autónoma de Valencia, pertenecientes a Mercedes-Benz Retail S.A.U. (MERCEDES). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que el acuerdo de confidencialidad va más allá de lo que exige la operación,

quedando por tanto sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas las restricciones impuestas al comprador y en lo relativo a las restricciones al vendedor lo que exceda de dos años. Por lo que respecta a los acuerdos de suministro y licencia, en tanto se hallan pendientes de negociación y firma, esta Dirección de Competencia no tiene en estos momentos suficiente información para valorar su carácter accesorio, quedando sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas en todo lo que las mismas excedan, tanto en su contenido como en su duración, lo establecido en la Comunicación. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación